



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**INFORME N° 031-2015-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO  
DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME ESPECIAL N° 031-2015-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO  
DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CONTENIDO  
INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	2

**CAPÍTULO II**

E. ANTECEDENTES	3-4
-----------------	-----

**CAPÍTULO III**

F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO	5-19
--------------------------	------

**CAPÍTULO IV**

G. CONCLUSIÓN	20-21
---------------	-------

**CAPÍTULO V**

H. RECOMENDACIÓN	22-23
------------------	-------

I. ANEXOS	24-28
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC. 10 de agosto de 2015

**Oficio N° 881-2015-DM**

Abogado

**Oscar Fernando Chinchilla**

Fiscal General de la República

Su Oficina

**Señor Fiscal General de la República:**

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 031-2015-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz, según Informe de Auditoría N° 031-2015-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y los que fuesen necesarios por parte del Tribunal Superior de Cuentas, realice con relación a este asunto.

Atentamente,

**Abog Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidente



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVO DEL EXAMEN.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2014 y de la Orden de trabajo N° 031-2015-DAM-CFTM del 20 de febrero de 2015.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con el Marco Rector de Control Interno de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraran necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

##### Objetivos Generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo existan.

##### Objetivos Específicos:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz presenta razonablemente, los montos presupuestados por el año terminado al 31 de diciembre de 2014 de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del presupuesto de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar

declaraciones juradas, Rendiciones de Cuentas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN.**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos por Servicios Personales, Gastos por Servicios No Personales, Gastos por Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo, Seguimiento de Recomendaciones y Obras Públicas.

### **D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL.**

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1, página 24.**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO II**

**ANTECEDENTES**

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 031-2015-DAM-CFTM del 20 de marzo de 2015, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que se consideran con indicios de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO III**

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

## CAPÍTULO III

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación se detallan los hechos examinados durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

#### **1. MODIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES URBANOS Y RURALES NO SE REALIZARON COMO LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al analizar las actas de sesión de Corporación Municipal y al determinar el valor catastral para efectos de obtener el impuesto a pagar por concepto de Bienes Inmuebles urbanos y rurales, se verificó que los cálculos para el cobro de éstos en la gestión administrativa del período 2014-2018, mediante sesión de Cabildo Abierto con número de acta 193, punto N. 7 se acordó aprobar un descuento del 50% para el área urbana y un 60% al área rural, sobre el valor catastral, dichos ajustes no fueron realizados en año terminado en cero (0) o cinco (5), algunos ejemplos:

N°	Contribuyente	Ubicación	Tipo de Bien	Área (M2)	Impuesto sobre bienes inmuebles a pagar según auditoría	Impuesto pagado según Municipalidad			Dif.
						Recibos			
						Número	Fecha	Valor cobrado	
1	Federico Sedillo	Santa Ana	Urbano	1,530.77	1,533.85	1824	23/01/2014	350.00	1,183.85
2	Norma Lilian Mendoza	Santa Ana	Urbano	441.04	2,232.49	2098	30/01/2014	633.00	1,599.49
3	Jesús Marín Argueta	Santa Ana Centro	Urbano	1,876.15	1,896.53	2300	06/02/2014	352.00	1,544.53
4	Fidelina Granados	No específica se	Rural	566.63	3,181.09	2361	07/02/2014	180.00	3,001.09
5	Florentino Mendoza	Santa Ana	Urbano	734.26	3,739.49		07/02/2014	868.00	2,871.49
6	Florentino Mendoza	Santa Ana	Rural	2,192.23	2,520.10	2381	07/02/2014	662.00	1,858.10
7	Felicía Argueta	Santa Ana Centro	Urbano	643.66	2,399.42	2442	10/02/2014	10.00	2,389.42
8	Francisca Umaña	Estancias	Rural	3,862.13	1,200.51	5028	17/07/2014	162.24	1,038.27
9	José Lucio Reyes	Estancias	Urbano	520.85	1,151.06	4982	17/07/2014	892.00	259.06
10	José Concepción Martínez	Santa Ana Centro	Urbano	2,515.27	1,582.56	5225	30/07/2014	413.00	1,169.56
11	Belmy Lily Mendoza Argueta	Santa Ana Centro	Urbano	2,169.54	4,933.32	5254	31/07/2014	35.00	4,898.32
12	Marcelino Granados Hernández	No específica se	Urbano	5,929.72	1,265.52	5439	18/08/2014	700.00	565.52
13	Ross Eugene Easteerling	Santa Ana Centro	Rural	680.48	458.47	5477	19/08/2014	9.80	448.67
14	Víctor Sánchez	Saca de Agua	Rural	153.09	1,219.74	5624	04/09/2014	105.00	1,114.74
15	Iris Margarita Vásquez	Santa Ana	Urbano	316.95	3,951.26	5891	22/10/2014	24.74	3,926.52
16	Manuel De Jesús Portillo	No específica se	Urbano	821.31	3,288.58	6141	30/12/2014	363.00	2,925.58

**Ver detalle en anexo 1, página 14.**

Cabe señalar que las fichas catastrales y los recibos de ingresos originales se encuentran en la oficina de Catastro y Tesorería, respectivamente.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE MUNICIPALIDADES, ARTÍCULO 74.**- Compete a las Municipalidades crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras. No podrán crear o modificar impuestos.

**ARTÍCULO 76.-** (Según Reforma por Decreto 124-95).- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta de L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L. 0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente.

La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado.

El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco, siguiendo los criterios siguientes:

- a) Uso del suelo
- b) Valor de mercado;
- c) Ubicación; y,
- ch) Mejoras.

**Le y Orgánica del Presupuesto Artículo 121.-RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.** Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

**ARTÍCULO 122.-INFRACCIONES A LA LEY.** Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

- 1)...
- 2) Administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en la Tesorería General de la República o en las Pagadurías especiales previstas en la Ley...

**Código Tributario Artículo 5.-** Compete exclusivamente al Congreso Nacional a través de las leyes tributarias y por consiguiente, no puede ser objeto de la potestad reglamentaria:

- 1) Crear, modificar o suprimir tributos o contribuciones; definir el hecho imponible o generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y la tarifa del tributo o contribución y definir los sujetos activos y pasivos de los mismos;
- 2) Otorgar exenciones, deducciones, liberaciones o cualquier clase de beneficio fiscal;
- 3) Imponer obligaciones fiscales accesorias o secundarias, tipificar delitos y faltas y establecer las sanciones aplicables a los mismos;
- 4) Establecer los procedimientos a seguir para determinar las obligaciones tributarias;
- 5) Otorgar privilegios o preferencias fiscales o establecer garantías generales o especiales para los créditos tributarios; y,
- 6) Regular los modos de extinción de los créditos tributarios.

Sobre el particular en nota con fecha del 30 de abril del 2015 el Señor Orlin Asael Sánchez manifestó lo siguiente: “El momento en que se comenzó a modificar el valor catastral desde la fecha 12 de noviembre del año 2014 que fue acordado en cabildo abierto la concertación de valores catastrales con el 50% en el área urbana y 60% en el área rural y con una tasa del 3.50 urbano y 2.50 rural.

Algunas fichas catastrales no han sido completadas porque algunos predios levantados el momento del levantamiento no han estado las personas o dueños de la propiedad y como estos predios han quedado encerrados quedan medido con respecto al terreno y la edificaciones son la únicas que hay que medirlas en el tiempo que se anda haciendo el levantamiento de catastro.

Las personas no han pagado de acuerdo a las fichas catastrales porque hay personas o dueños de bienes inmuebles que tienen en el área rural y como no se ha terminado de hacer el levantamiento de catastro en área rural.

Esto también se debe a que los valores catastrales se aplicarían a cobrar a partir del mes 01 de enero del año 2015.

Algunas fichas catastrales que están con fechas antes del 12 de noviembre es porque en Santa Ana se hizo el levantamiento de catastro ante de noviembre y las fichas no se llenaban completas si no que las fichas se completaron hasta que se hizo la concertación.”



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO IV**

**CONCLUSIÓN**

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, tienen indicios de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPÍTULO V**

**RECOMENDACIÓN**

**CAPÍTULO V**  
**RECOMENDACIÓN**

**Al Fiscal General del Estado.**

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 10 de agosto de 2015.

---

**FREDIS JEOVANNY CASTRO**  
**GALEANO.**  
Supervisor de Auditorías Municipales II

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades